

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 15-2016.

Fecha de Ingreso: 2 de Marzo 2016.

Nombre del Acuerdo: Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

Materia: Establecimiento del Fondo México para la OEA.

Partes: SG/OEA y Estados Unidos Mexicanos.

Referencia: Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Firma: 12/08/2015.

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Ciudad de Mexico.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA ESTABLECER EL FONDO MÉXICO PARA LA OEA

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (SRE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), en adelante denominadas "los Firmantes":

CONSIDERANDO:

Que los Estados Unidos Mexicanos como un actor con responsabilidad global, promueve una agenda internacional responsable en materia de cooperación internacional para el desarrollo;

Que las acciones de cooperación internacional para el desarrollo que lleve a cabo el Estado mexicano, tanto en su carácter de donante como de receptor, deberán tener como propósito esencial promover el desarrollo humano sustentable;

Que las áreas geográficas prioritarias para el interés de los Estados Unidos Mexicanos en materia de oferta de cooperación internacional, son en primer término Centroamérica y el resto de los países de América Latina y el Caribe;

Que la relevancia de la cooperación mexicana con la Organización de los Estados Americanos (OEA) radica en la convergencia existente entre el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a través de sus cinco metas, con los cuatro pilares de la OEA;

Que es necesario dar mayor visibilidad a la presencia y acciones de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cooperación con la OEA, mediante la planeación estratégica de los recursos para potenciar la colaboración mexicana en temas prioritarios para la agenda política;

Que la SRE, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) tiene por objeto coordinar y contribuir a la planificación de la oferta y recepción de cooperación internacional con diversas dependencias del Gobierno Federal y socios cooperantes para el desarrollo de México;

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme al artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71), y que la



AMEXCID es responsable de la dirección de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tal y como lo establece la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

I. OBJETIVO

1. Este Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer un fondo específico denominado: *Fondo México para la OEA* (en adelante el Fondo), el cual estará destinado a la financiación de programas y proyectos en el ámbito de la OEA y sus Estados miembros, vinculados a los cuatro pilares de la OEA: democracia; derechos humanos; desarrollo integral, y seguridad multidimensional.
2. El Fondo será administrado por la SG/OEA de conformidad con las normas, regulaciones y procedimientos de la OEA, debiendo presentar a la SRE los informes periódicos que correspondan.

II. CONTRIBUCIÓN

1. La SRE realizará una contribución inicial al Fondo, misma que se determinará y aprobará según la normativa vigente en los Estados Unidos Mexicanos, estando sujeta a su disponibilidad presupuestaria ordinaria, pudiendo efectuar contribuciones adicionales que se utilizarán conforme a una programación anual mutuamente acordada por los Coordinadores que los Firmantes designen conforme al punto V del presente Memorándum de Entendimiento.
2. La programación anual estará sujeta a las disposiciones previstas en este Memorándum de Entendimiento. Una vez firmadas las programaciones anuales por los representantes debidamente autorizados de los Firmantes, se agregarán como anexos y pasarán a formar parte integrante de este Memorándum de Entendimiento.

III. PROGRAMAS Y PROYECTOS

1. El Fondo será utilizado para desarrollar acciones de cooperación que se implementarán a través de programas y proyectos conjuntos, los cuales se presentarán a la SRE a través de la Misión Permanente de México ante la OEA para su consideración y aprobación.



2. La SG/OEA asignará el personal y contratará consultores, contratistas y adquirirá todos aquellos bienes que sean necesarios para que los programas y proyectos financiados con el Fondo, estén en condiciones de operar de conformidad con sus normas y procedimientos. La SG/OEA tendrá en consideración las capacidades ya instaladas de la AMEXCID, así como del resto de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Se realizarán reuniones de seguimiento/evaluación conjunta semestralmente entre la SRE y la SG/OEA y, si fuera necesario, con otros actores vinculados a la ejecución de los programas y proyectos. Asimismo, se determinarán conjuntamente los mecanismos de funcionamiento y estructura del Fondo, en los que se contará con la plena participación en los mismos de personal designado por la AMEXCID, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la SG/OEA.
4. A la terminación de este Memorándum de Entendimiento, la SG/OEA, de mutuo acuerdo con la SRE, adjudicará los fondos sobrantes o reembolsará a la AMEXCID los recursos financieros de la contribución que no hayan sido utilizados, más los rendimientos generados a la fecha de la devolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto IX.3 de este Memorándum de Entendimiento.

IV. DISPOSICIONES FINANCIERAS

- 1 La contribución inicial y las contribuciones adicionales que se efectúen conforme al punto II de este Memorándum de Entendimiento serán integradas al Fondo.
- 2 La entrega de las contribuciones mexicanas se efectuará mediante transferencia bancaria conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America
Bank short name: Bank of America
ABA/Routing #: 0260-0959-3
Bank's address: 730 15th Street, N.W.,
Washington, D.C. 20005-1012, USA
Account number: 002080125354
Account name: OAS General Secretariat
Specific Fund: Mexico, Mexican Fund for OAS

- 3 En caso de que la SG/OEA cambie su cuenta bancaria durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento, el Tesorero de la SG/OEA notificará por escrito a la



AMEXCID por medio del Coordinador señalado en el punto V.2 de este Memorandum de Entendimiento, y efectuará las transferencias bancarias a esa nueva cuenta bancaria a partir de la recepción de la notificación.

- 4 La actividad financiera asociada con el Fondo estará sujeta a auditoría interna y/o externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. El costo de cualquier auditoría adicional solicitada por la SRE será cargado como gasto directo a la contribución. Las auditorías adicionales solicitadas serán coordinadas por la dependencia pertinente de la SG/OEA.
- 5 En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá el once por ciento (11 %) de las contribuciones por concepto de costos indirectos asociados con los programas y proyectos financiados con el Fondo.
- 6 Los intereses que devenguen las contribuciones al Fondo se destinarán a sufragar los costos indirectos asociados con los programas y proyectos.

V. COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades previstas en este Memorandum de Entendimiento es la Consejería Estratégica para Desarrollo Organizacional y Gestión por Resultados. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Consejería, a la siguiente dirección:

Secretaría General de la OEA
Consejería Estratégica para Desarrollo Organizacional y Gestión por Resultados
Oficina del SG, piso 2 del edificio principal de la OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
LPorto@oas.org

- 2 El área responsable dentro de la SRE de coordinar las actividades previstas en este Memorandum de Entendimiento es la AMEXCID, a través de la Dirección General



de Cooperación Técnica y Científica. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección General de Cooperación Técnica y Científica
Plaza Juárez No. 20 Nivel 5
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010
México D.F.
dgctcinternacional@sre.gob.mx

- 3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorándum de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los puntos V.1 y V.2 de este Memorándum de Entendimiento. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de uno de los Firmantes a la dirección electrónica del Coordinador del otro.
- 4 Cualquiera de los Firmantes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado o la dirección, notificándolo así al otro Firmante por escrito.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

Las disposiciones relativas a la relación laboral, entrada y salida de participantes, intercambio de información, propiedad intelectual, responsabilidad civil, y demás que se estimen necesarias, serán incorporadas en los programas y proyectos, según sea el caso.

VII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones de este Memorándum de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 23 de noviembre de 1948, y en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la SG/OEA para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, firmado en Washington, D.C. el 15 de octubre de 1990.



VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorándum de Entendimiento o de la ejecución de los programas y proyectos deberá resolverse mediante negociación directa entre los Firmantes.

IX. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Memorándum de Entendimiento comenzará a aplicarse a partir del día de su firma por los representantes autorizados de los Firmantes.
2. Este Memorándum de Entendimiento finalizará por mutuo consentimiento de los Firmantes o podrá darse por terminado, por cualquiera de los Firmantes, mediante notificación escrita al Otro con una antelación no menor a sesenta (60) días. No obstante, los programas y proyectos que se encuentren directamente financiados con el Fondo podrán continuar hasta su conclusión salvo que los Firmantes decidan lo contrario.
3. La finalización de este Memorándum de Entendimiento no afectará a las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto a los programas y proyectos financiados con el Fondo, con anterioridad al recibo de la notificación de la terminación del mismo. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros del Fondo, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA por la cancelación anticipada de esos programas y proyectos.
4. La aplicación de los puntos VII y VIII continuará tras la expiración o el término de este Memorándum de Entendimiento.
5. La modificación de este Memorándum de Entendimiento sólo podrá hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los Firmantes debidamente autorizados, debiendo señalar la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones.
6. La falta de disponibilidad de recursos bajo el presente Memorándum de Entendimiento y el pago total de capital e intereses a la SRE de los programas y proyectos aprobados conjuntamente, dará por concluido el mismo, así como las obligaciones que del mismo se derivan.



Los representantes de los Firmantes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorandum de Entendimiento en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo igualmente válidos.

**POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**Claudia Ruiz Massieu Salinas
Secretaria**

Ciudad de México

Lugar y fecha 8 de diciembre de 2015

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

**Luis Almagro
Secretario General**

Lugar y fecha Washington DC. 7/XII/2015